

Artículo 31 : Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública, mal estacionados o que entorpezcan el tránsito vehicular o peatonal, o instalados sin autorización y que sean retirados por tribunales, carabineros o inspectores municipales y que llegare a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos municipales, diario:

1.- Respecto de:	
a) Bicimotos o bicicletas.	0.01 UTM
b) Motocicletas motonetas, motos, vehículos de tracción animal	0.03 UTM
c) Automóvil, camioneta, jeep, station wagon	0.04 UTM
d) Camiones, buses, remolques y semiremolques, maquinaria industrial	0.05 UTM
e) Otros no clasificados	0.05 UTM
2.- Animales abandonados en la vía pública:	
a) Valor por animal, diario	0.25 UTM